

DISPONE INSCRIPCION DE LA FEDERACION
DE CRIADORES DE CABALLOS CHILENOS
COMO ENTE FISCALIZADOR DEL SISTEMA
DE REGISTROS PECUARIOS.

20 AGO 1995

2646

/ VISTOS: Lo solicitado por la Federación de Criadores de Caballos Chilenos en su presentación de fecha 12 de mayo de 1995, lo dispuesto en el artículo Nro. 11 del Decreto de Agricultura Nro. 93 de 1991, lo establecido en la ley Nro. 18.755 y en la resolución Nro. 176 de 1992 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación de Criadores de Caballos Chilenos, cumple los requisitos reglamentarios para su inscripción en el registro de entidades que conforman el Sistema Oficial de Registros Genealógicos y de Producción Pecuaria, según consta en la documentación presentada,

R E S U E L V O

INSCRIBASE a la Federación de Criadores de Caballos Chilenos, domiciliada en calle Miraflores Nro. 269 Dpto. de Santiago, representada por su Presidente don Agustín Edwards Escobar, del mismo domicilio, bajo el Nro 3 (tres) y a los promotores agrónomos Ricardo Francisco Ibañez Letelier, Eduardo Emilio Rivas García y al médico veterinario José Antonio Aljaro Escobar, como inspectores de la ya mencionada Federación.



ANOTESE Y TRANSCRIBASE

Gerardo R. Cancino Valenzuela
GERARDO R. CANCINO VALENZUELA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA

Distribución a:

Federación de Criadores de Caballos Chilenos.
Dirección Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.
Direcciones Regionales SAG I a XII.
Departamento de Protección Pecuaria.
Registros Genealógicos.
Medicina de Partes.
Archivo.